



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: AGRÍCOLA BIOMUNDO S. A. S.
Demandado: MARÍA DEL JANETH CUERVO CIFUENTES
Radicado: 50150-4089-001-2023-00059-00
Auto 292 23

Castilla la Nueva (Meta), veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales que se enuncia a continuación: (i) Hay duda sobre los factores que se deben tener en cuenta para la definición de competencia por el factor territorial, y ello es así porque el actor evidentemente se basó en lo previsto en el numeral 3° del artículo 28 de la ley 1564 de 2012, pero no aportó evidencia alguna para soportar dicha elección, lo que llevó al juzgado a quien correspondió inicialmente el conocimiento del asunto a rechazar la demanda aduciendo carecer de competencia territorial, entonces deberá el actor aclarar ese punto para que este despacho pueda avocar conocimiento o suscitar el correspondiente conflicto de competencia al juzgado remitente (artículo 82-1); (ii) Los hechos no se presentan debidamente determinados (un hecho por cada numeral); (iii) El poder no cumples los requisitos previstos en el artículo 74 del C.G.P, (no precisa el asunto).

De otra parte, los documentos que conforman el expediente digitalizado aparecen muy deficientemente escaneados, lo que dificulta su lectura y cabal comprensión. Se solicita al actor presentar en debida forma la demanda, corrigiendo este defecto formal.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta),

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2b8207393698475c290e350b9eee5273bd97828737a7fe9004b806c9d75387**

Documento generado en 27/04/2023 02:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>